

# Recurso potestativo de REPOSICIÓN.

## OBJETO:

Recurrir los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.

## ¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Los interesados en un procedimiento administrativo.

## ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

Que el recurso se interponga contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Que el recurso se interponga en el plazo legalmente establecido.

El recurso debe dirigirse al órgano que dictó el acto que se recurre.

## ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

Cumplimentar la solicitud y, opcionalmente, acompañar la documentación que se crea necesaria para justificar el recurso.

## ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITARLO?

El plazo para interponerlo es de un mes, si el acto es expreso.

Si el acto no es expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo para dictar y notificar la resolución es de un mes.

### **NOTIFICACION:**

Por correo postal en el domicilio del interesado o en el lugar o medio que haya indicado a efectos de notificación.

### **EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:**

Desestimatorio.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Dado el carácter potestativo de este recurso, se podrán impugnar los actos o resoluciones directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ahora bien, si se ha interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.